



SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. informándole que no fue subsana; Sírvasse proveer, 26 de junio de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00119-00
Sevilla Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio Matrimonio Católico.
Dte: Libia Patiño Ortiz. ~
Dda: Aldemar Osorio Vallejo.

Mediante auto Interlocutorio N° 352 de fecha 30 de mayo de 2023, se inadmitió la presente demanda para proceso de **DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO**, promovida por la señora **LIBIA PATIÑO ORTIZ.**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **ALDEMAR OSORIO VALLEJO**, ya que no reunía los requisitos de Ley.

La notificación se llevó a cabo por Estado Electrónico N° 042 de fecha 31 de mayo de 2023, corrieron los días 1, 2, 5, 6 y 7 de junio de 2023, la demanda no fue subsanada.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto cancélese la radicación y archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 049 - fecha. 28 junio 2023
Providencia de Fecha. 27 junio 2023

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 049, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8165493f2cfbe72328ee09332d3a2a798fa2d7f332e1f81bcb6fd4d8048ad49**

Documento generado en 27/06/2023 10:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>